

Núm. 4998.—RESOLUCION del C. N. mediante la cual se incluye a Manuel de J. Peña en la relación de los perjudicados por el incendio de San Carlos.—G. O. Núm. 2205 del 1º de Julio 1911.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Declarada la urgencia.

De conformidad con la resolución de fecha 24 de Marzo de 1909 publicada en la Gaceta Oficial número 1984, y habiéndose comprobado que por una omisión involuntaria no figura el señor Manuel de J. Peña en la nómina de los favorecidos con el subsidio de \$100.000 acordado en favor de las víctimas de los incendios de San Carlos, Ciudad Nueva, etc.

RESUELVE:

Art. único: Queda incluido el señor Manuel de J. Peña, vecino de esta Capital, en la relación de las personas perjudicadas por el incendio de San Carlos con un valor nominal de *un mil doscientos cincuenta pesos* que se pagará proporcionalmente, de conformidad á la Resolución del Congreso Nacional publicada en la Gaceta Oficial número 1984 con el subsidio de *cien mil pesos*.

§. La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á los once días del mes de Mayo de 1911, año 68 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente: A. Acevedo.—Los Secretarios: I. A. Cernuda.—Tancredo Castellanos.

Dada en la sala de sesiones del Senado de la República, á los 18 días del mes de Mayo de 1911; año 68 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente: Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios: E. Victoria.—José R. López.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República Domini-

cana, á los 26 días del mes de Junio de 1911, año 68 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada: El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio: Federico Velázquez H.

Núm. 4999.—DECRETO del P. E. relativo a los art. 68 y 69 de la Ley de Organización Judicial.—G. O. Núm. 2205 del 1º de Julio 1911.

RAMON CACERES.
Presidente de la República.

En uso de la atribución que le confiere el artículo 23, 3º de la Constitución y vistos los artículos 68 y 69 de la Ley de Organización Judicial;

DECRETA:

Art. 1º La relación que trimestralmente deben presentar los Oficiales del Estado Civil á las Cortes de Apelación respectiva de los actos pasados ante ellos habrá de contener; a) respecto de los nacimientos: el año, el mes y el día del nacimiento; los nombres del inscrito; el sexo; la filiación; los nombres de los padres, si fuese legítimo ó el de la madre, si fuese natural, ó el del padre y la madre si fuese natural y el padre se presentare á reconocerlo; y los nombres de los testigos que hubiesen figurado en el acto; b) respecto de los matrimonios: el año, mes y día del matrimonio; los nombres, edad, profesión y nacionalidad de los contrayentes; los nombres de los padres de éstos y los de los testigos; c) respecto de las defunciones: el año, mes y día de la defunción; los nombres, sexo, edad, estado y nacionalidad del difunto; y los nombres de los testigos que hubiesen figurado en el acto.

Art. 2º La Secretaría de Estado de Justicia mandará im-